

Archivos, memoria y censura. Sobre las restricciones a la consulta del fondo DFS en el AGN-México



María Magdalena Pérez Alfaro

Historiadora por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional Autónoma de México

male_258@yahoo.com.mx

Resumen

En 2015 se modificaron los criterios para la consulta del fondo Dirección Federal de Seguridad que resguarda el Archivo General de la Nación de México y, a partir de entonces, se ha abierto un debate en torno a la legislación relativa a los archivos históricos y a la protección de datos personales. El artículo explica el origen del fondo DFS, su importancia para la investigación histórica –especialmente la que se refiere a los delitos cometidos por el Estado mexicano durante el siglo XX– y las consecuencias negativas que tiene la aplicación de la normativa de protección de datos personales para la consulta de ese acervo histórico. Concluye con una reflexión sobre la relación que tiene la censura a la consulta de dicho fondo con el debate en torno a la nueva Ley General de Archivos presentada ante el Congreso de la Unión en 2016.

Palabras clave

archivo
memoria
crímenes de Estado
seguridad nacional
protección de datos personales
censura
investigación histórica
justicia

Abstract

In 2015, the criteria for the consultation of the Dirección Federal de Seguridad Archive were revised, which protects the General Archive of the Nation of Mexico and since then a debate has been opened on the legislation related to historical archives and the protection of personal data. The article explains the origin of the DFS fund, its importance for historical research –especially that referring to the crimes committed by the Mexican State during the twentieth century–, and the negative consequences of the application of data protection regulations of Personal information for research in this historical collection. It concludes with a reflection on the relationship that censorship has to the consultation of DFS fund with the debate around the new General Law of Archives presented to the Congress of the Union in 2016.

Keywords

archive
memory
state crimes
national security
protection of personal data
censorship
historical research
justice

A inicios de 2015, algunos medios informativos dieron a conocer alarmantes noticias¹ sobre inesperadas disposiciones de consulta que restringen el acceso de los usuarios al acervo documental del fondo Dirección Federal de Seguridad (DFS), resguardado en el Archivo General de la Nación en México (AGN). Investigadores y archivistas

¹ Fabiola Martínez, "Canceló SG el acceso directo a archivos de la guerra sucia", *La Jornada*, 11 marzo 2015; Susana Zavala Orozco, "Guerra Sucia cierran consulta directa de archivos", *El Universal*, 17 marzo 2015; Fabiola Martínez, "Aberrante restricción a archivo de la 'guerra sucia': investigadores", *La Jornada*, 23 marzo 2015.

denunciaron entonces la forma arbitraria en que la actual administración del AGN comenzó a aplicar el artículo 27 de la Ley Federal de Archivos (vigente desde 2012). Dicho artículo dispone que la documentación que contenga “datos personales que afecten a la esfera más íntima de su titular o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste”, será considerada “histórica confidencial”, por lo que, en ese caso excepcional, su consulta se restringirá a 70 años después de producidos los documentos.² En este texto retomaremos algunas claves de la discusión que se desató a partir de la implementación de tales disposiciones, actualizaremos la información respecto al estado de la consulta del fondo DFS en el AGN y comentaremos su relación con la polémica generada alrededor de la iniciativa legislativa para una nueva Ley General de Archivos. Se explicará por qué estos procesos son parte de una política gubernamental de censura dirigida a limitar la investigación histórica y el esclarecimiento de los delitos cometidos por el Estado mexicano en el pasado reciente, de manera que ofreceremos algunas pistas para comprender la profundidad del problema y para explicar por qué sigue siendo necesario no cesar en la exigencia de que el archivo de la DFS siga abierto al público y que se supriman las trabas burocráticas para su consulta.

¿Cómo llegó el fondo DFS al AGN?

El Archivo General de la Nación es el más importante repositorio en materia de custodia, conservación y divulgación de archivos históricos en nuestro país. A él debe ser enviada la documentación generada por la administración pública para ser resguardada y servir a la investigación, a la conservación y a la difusión de la memoria. Algunas de las principales secretarías de Estado, el Poder Ejecutivo y otros organismos públicos deben remitir la documentación histórica que han generado a lo largo de un determinado tiempo para su custodia en el AGN. Los archivos de instituciones gubernamentales tienen el carácter de administrativos o de trámite mientras están aún activos para que la dependencia realice con normalidad sus funciones. Si ya no están activos pasan al archivo de concentración y, de acuerdo con el reglamento oficial, deben transcurrir 30 años para que se conviertan en archivos históricos.³ Cada institución selecciona el material que enviará al AGN, pues no toda la documentación que generan los organismos públicos es de carácter histórico, y posteriormente en el máximo repositorio documental de la nación se procede a la depuración de los acervos. La decisión sobre cuáles documentos sí son históricos y cuáles no, depende de diversos factores, incluido el criterio de los titulares de las dependencias públicas que realizan el escrutinio de la documentación antes de ser enviada al Palacio de Lecumberri. Cuando los archivos llegan al AGN, éste los resguarda con el principio de “organización original”, es decir, de la forma en que son recibidos, con su ordenamiento tal y como la institución de procedencia los envió.

El año 2002 llegaron al Palacio de Lecumberri 4 223 cajas que, a su vez, están constituidas por 58 302 expedientes, además de aproximadamente 7 millones de tarjetas catalográficas con información sobre el contenido de dichas cajas y expedientes,⁴

² Artículo 27 de la Ley Federal de Archivos vigente desde 2012: “La información clasificada como confidencial con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, respecto de la cual se haya determinado su conservación permanente por tener valor histórico, conservará tal carácter por un plazo de 30 años a partir de la fecha de creación del documento que la contenga, o bien de 70 años tratándose de datos personales que afecten a la esfera más íntima de su titular o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. Estos documentos se identificarán como históricos confidenciales. Los documentos históricos confidenciales permanecerán en el archivo de concentración de los sujetos obligados por el plazo previsto en el párrafo anterior. Una vez cumplido dicho plazo, dichos documentos deberán ser transferidos al Archivo General de la Nación o archivo histórico correspondiente, y no podrán ser clasificados en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental”. [Nueva Ley Federal de Archivos](#), *Diario Oficial de la Federación*, 23 enero 2012.

³ En agosto de 1998, el [Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación](#) estableció que la consulta podría realizarse hasta después de 30 años contados a partir de la fecha de generación del documento, en tanto no afecte la seguridad nacional o la vida privada de las personas.

⁴ Kate Doyle. “2 de octubre de 1968. Verdad bajo resguardo”. *National Security Archive Electronic Briefing Book*,

provenientes de la extinta Dirección Federal de Seguridad. La llegada al AGN de esos materiales se dio en un contexto muy particular. Después de una lucha de varios lustros por el esclarecimiento de los hechos del 2 de octubre de 1968⁵ y del 10 de junio de 1971,⁶ pero sobre todo de las constantes denuncias de familiares de desaparecidos y asesinados por motivos políticos durante los años 70,⁷ la presión de organizaciones sociales y políticas⁸ logró que, a finales de la década de 1990, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) atendiera parte de sus demandas y realizara una investigación que derivó en la *Recomendación 26/2001*,⁹ en la cual propuso al gobierno federal crear una fiscalía para indagar sobre 532 casos de desaparición forzada que se tenían documentados. Como respuesta a esta recomendación, el 27 de noviembre de 2001, el presidente Vicente Fox emitió un *Acuerdo*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación*,¹⁰ en el que se disponía la creación de la Fiscalía especial para la investigación de los delitos cometidos por el Estado Mexicano en contra de movimientos sociales y políticos del pasado (conocida como Femosp). Para cumplir con su misión era sustancial que la Fiscalía consultara la documentación oficial relativa a la seguridad nacional, por lo que el acuerdo también contempló la apertura de los archivos de las instituciones del Estado que pudieran contener información al respecto. En el decreto se ordenó que todas las dependencias de gobierno, de los tres niveles: municipal, estatal y federal, que pudieran aportar documentación para el propósito de la Fiscalía, quedaban obligadas a entregarlo al AGN. Sin embargo, sólo la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Gobernación, el Centro de Investigación y Seguridad Nacional (Cisen), la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Instituto Nacional de Migración proporcionaron parte de sus archivos correspondientes al tema. Otras instituciones argumentaron no contar con información, entre ellas la Procuraduría General de la República y el Estado Mayor Presidencial, lo cual, por supuesto, es inverosímil por la participación que tuvieron dichas dependencias en el combate a la disidencia.¹¹ De esa manera, tanto la Femosp como investigadores y usuarios en general del AGN pudieron consultar los archivos oficiales, algunos de los cuales no habían cumplido aún los 30 años reglamentarios para ser considerados históricos; entre ellos se encontraba, además del fondo DFS, parte del fondo de la Dirección General de Investigaciones Políticas y Sociales (DGIPS), departamento de la Secretaría de Gobernación.

Por último, una medida derivada del Acuerdo de 2001 fue la promulgación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la

número 258, 2 octubre 2008.

5 El 2 de octubre de 1968, el movimiento estudiantil, que llevaba más de dos meses manifestándose pacíficamente por el cese a la represión y en demanda de libertades democráticas, fue agredido por militares, policías y el grupo paramilitar Batallón Olimpia, dejando un saldo oficialmente no reconocido de más de 100 víctimas mortales, cientos de detenidos y decenas de estudiantes arrestados en cárceles clandestinas y torturados. La versión oficial fue que los estudiantes comenzaron la agresión contra el ejército.

6 El 10 de junio de 1971, jueves de Corpus Christi, una manifestación de estudiantes provenientes de distintas instituciones de educación superior de la Ciudad de México, se reunieron en la Calzada México-Tacuba desde donde comenzarían una marcha hacia la plaza central de la capital en apoyo a la huelga de la Universidad Autónoma de Nuevo León. La manifestación fue brutalmente reprimida cuando se disponía a iniciar la marcha. Además del ejército y la policía, destacó el ataque a los estudiantes de parte del grupo paramilitar Los Halcones. El presidente Luis Echeverría negó que el gobierno hubiera intervenido en los hechos, pero la documentación del fondo DFS, entre otras fuentes que ahora se conocen, ha mostrado que, tanto en ésta como la masacre del 2 de octubre de 1968, fueron crímenes de Estado.

7 Aunque menos conocida que en otros lugares del continente americano, en México, desde los años 60 hasta ya entrados los 80 del siglo XX, también se llevó a cabo, como práctica sistemática contra la disidencia, una "guerra sucia" que significó la realización de operativos clandestinos para aniquilar a personas y organizaciones políticas de izquierda, mediante estrategias como la tortura, la desaparición forzada, el asesinato, los vuelos de la muerte, las cárceles clandestinas y la conformación de corporaciones ilegales expertas en antisubversión, una de ellas la DFS, que también tuvo grupos ultra secretos como la Brigada Especial, mejor conocida como Brigada Blanca.

8 Entre las cuales destacaron la Unión de Padres con Hijos Desaparecidos, la Asociación de Familiares y Amigos de Desaparecidos de México y el Comité Pro Defensa de Presos, Perseguidos, Desaparecidos y Exiliados Políticos de México.

9 Comisión Nacional de los Derechos Humanos, "Informe especial y recomendación de la CNDH sobre las quejas en materia de desapariciones forzadas ocurridas en la década de los 70 y principios de los 80", en: *Gaceta CNDH*, número 136, México, noviembre 2001.

10 Poder Ejecutivo Federal, "Acuerdo por el que se disponen diversas medidas para la procuración de justicia por delitos cometidos contra personas vinculadas con movimientos sociales y políticos del pasado", *Diario Oficial de la Federación*, 27 noviembre 2001.

11 Doyle, *op. cit.* Aunque el acervo de la DFS contiene un gran porcentaje de la información respecto a los delitos cometidos por el Estado mexicano en la segunda mitad del siglo XX, no es el único fondo que da cuenta de ello.

creación del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ifai, hoy Inai: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales).¹²

Es necesario hacer este recuento porque constantemente suele destacarse el mérito de Vicente Fox al ordenar abrir los archivos y se olvida que fueron los familiares de desaparecidos y asesinados, los activistas y las organizaciones sociales, quienes durante décadas señalaron la necesidad y lucharon porque la información oficial fuese pública. Por otro lado, no hay que olvidar el poco éxito de la Femospp y la nula acción de la justicia contra los funcionarios que se encontraron culpables de los crímenes cometidos por el Estado mexicano entre las décadas de 1960 y 1980.¹³

El fondo DFS: ¿qué es y de qué tratan sus documentos?

La Dirección Federal de Seguridad fue fundada en 1947 por Miguel Alemán en el contexto de la guerra fría, cuando México adoptó la doctrina antisubversiva que los Estados Unidos impusieron a Latinoamérica, en el mundo bipolar de la posguerra. En 1985, el presidente Miguel de la Madrid expidió el decreto de extinción de la DFS, entre otras cosas porque para entonces ya eran inculcables las evidencias de la corrupción estructural en la dependencia, los vínculos con el narcotráfico y con la delincuencia organizada de sus más altos funcionarios y la participación de sus agentes en crímenes como los asesinatos del periodista Manuel Buendía y del agente de la DEA Enrique Camarena Salazar. Entre los directores más destacados por su historial criminal podemos mencionar a Fernando Gutiérrez Barrios (1965-1970), Luis de la Barreda Moreno (1970-1977), Javier García Paniagua (1977-1978), Miguel Nazar Haro (1978-1982) y José Antonio Zorrilla Pérez (1982-1985).

La labor de la DFS como policía política fue crucial en la estrategia antisubversiva mexicana del siglo XX. Es importante decir que sus agentes desarrollaron su labor con un cierto sentido del deber, con la idea de que estaban cumpliendo una misión y que defendían a su nación de los peligros internos y externos, por lo que tal perspectiva debe ser explicada en el marco del sistema político autoritario de México en el siglo XX. Entonces, como ya otros investigadores lo han señalado, no es posible afirmar que la información que contiene el acervo DFS es imparcial y absolutamente verídica. Resulta de suma importancia complementarla con otros fondos como los de la Secretaría de la Presidencia y de la Defensa Nacional –albergados en el mismo AGN–, con los del Archivo Histórico de la Secretaría de la Defensa Nacional o los documentos desclasificados del gobierno norteamericano sobre la guerra sucia mexicana,¹⁴ por citar sólo algunos. Es también imperioso cotejar sus contenidos con lo que aportan los testimonios orales, las memorias de los actores de aquel momento, la prensa crítica de la época, las investigaciones especializadas de años posteriores, y armarse de paciencia y disciplina para poder entender y explicar en su contexto la información aparentemente inconexa de los documentos. De esa manera podemos valorar qué es lo que permiten conocer los materiales que conforman el fondo DFS.

Por un lado, está la información que da cuenta de la existencia y proceder de las distintas disidencias que se desarrollaron entre los años 50 a 80 del siglo pasado, algunas de las cuales no dejaron otra huella que lo informado por los agentes, ya sea

¹² Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, "[Ley federal de transparencia y acceso a la información pública gubernamental](#)", *Diario Oficial de la Federación*, 11 junio 2002.

¹³ "[Fracasa Femospp en llevar a juicio a Echeverría](#)", *Proceso*, 27 julio 2005; José Antonio Román, "[La investigación de la Femospp sobre el 68, un rotundo fracaso](#)", *La Jornada*, 2 octubre 2008; César Morales Oyarvide, "[La justicia transicional en México: impunidad y fracaso](#)", *Nueva Tribuna.es*, 12 septiembre 2010.

¹⁴ Una parte importante de esos expedientes desclasificados del gobierno norteamericano se pueden consultar online en la página: [The Mexico Project](#), correspondiente a The National Security Archive, de la Universidad de Washington.

por su carácter clandestino o por el afán de los gobiernos en ocultar su memoria y los delitos que el Estado mexicano cometió en la aplicación de su estrategia de contención y represión de la disidencia. Esos documentos nos dan la oportunidad de conocer la gran diversidad de personas, grupos y organizaciones que existieron en México durante la segunda mitad del siglo XX que fueron vistos por los gobiernos mexicanos como sus enemigos. Una gran proporción estaba conformada por los sectores de la izquierda que fueron considerados peligrosos porque analizaron la realidad y la criticaron, porque se organizaron para luchar por sus demandas, porque quisieron cambiar la política autoritaria o construir un proyecto de nación diferente, porque denunciaron las injusticias, protestaron, decidieron no callar ante la corrupción e impunidad, en suma, porque resistieron. A través de este acervo podemos conocer parte de la multiplicidad y complejidad de grupos y organizaciones de las izquierdas mexicanas, de militantes, activistas, intelectuales, estudiantes y obreros cuya trayectoria fue documentada puntualmente por los agentes de la DFS.

Asimismo, en el archivo de la policía política se encuentra documentación relativa a diversos sectores de la derecha mexicana que, de la igual manera que su contraparte ideológica, fueron vigilados y, en algunos casos, perseguidos y hostigados por el régimen. Además, en el fondo DFS existen expedientes sobre delincuencia organizada –especialmente importante es lo concerniente a los inicios del narcotráfico en México–, así como un seguimiento puntual sobre las actividades de extranjeros, viajeros o residentes en México, diplomáticos, funcionarios foráneos y, por si fuera poco, también se vigiló a algunos “amigos” del régimen que podían ser, en ciertas coyunturas, sospechosos o peligrosos incluso por su cercanía con los círculos más altos del poder político (en ese caso se encontraban funcionarios públicos, dirigentes sindicales o de partidos políticos, burócratas, directivos o dueños de medios de comunicación, periodistas, empresarios, artistas, intelectuales y personajes destacados).

De manera que los materiales del fondo DFS dan cuenta de cuáles fueron los temas de la seguridad nacional en cada periodo, a quiénes consideraban los titulares del poder en México como disidentes o subversivos, a quiénes trató como sus enemigos y por qué. Sobre todo, resulta de gran importancia histórica conocer qué uso dieron los gobiernos a la información que generó la vigilancia a personas y organizaciones de diverso tipo calificadas como peligrosas o sospechosas y las formas en que operaba la policía política. Al respecto, los fondos DFS y DGIPS aún conservan información valiosa que, bien escudriñada, cotejada y analizada, da cuenta, entre otras cosas: de las redes de corrupción entre empresarios, dueños y directivos de medios de comunicación, figuras públicas y gobernantes; de la existencia de grupos de choque, porros, agentes infiltrados, corporaciones creadas para confrontar, especializadas en reprimir; de la formación de cuerpos especiales de la policía y del Ejército que recibieron formación antisubversiva y coordinaron la política anticomunista en todo el país; del proceder de grupos cuya existencia fue negada durante décadas como el Batallón Olimpia, Los Halcones y la Brigada Especial; de la operación de campos de reclusión ilegales, casas secretas de la policía y del Ejército; del tráfico de armas y drogas; de la existencia de fosas clandestinas, de procesos de tortura y asesinato sistemático, de desaparición forzada y vuelos de la muerte; de operaciones y planes orquestados desde el gobierno contra comunidades, organizaciones, movimientos y luchadores sociales con el conocimiento, consentimiento y la orden de funcionarios de los tres Poderes de la Unión.

En suma, esos fondos contienen la evidencia generada por los propios gobiernos de una faceta muy oscura del Estado mexicano respecto a la forma en que enfrentó y combatió a la disidencia, mediante una política contrainsurgente que fue ocultada y negada durante varias décadas porque escondía crímenes de Estado y de lesa

humanidad, como se ha documentado ya en el *Informe ¡Que no vuelva a suceder!*,¹⁵ y en los resultados del trabajo de la Comisión de la Verdad en Guerrero.¹⁶ También algunos investigadores como Sergio Aguayo (*La charola*), Enrique Condés Lara (*Represión y rebelión en México*), Jacinto Rodríguez Munguía (*Los archivos secretos de la prensa y el poder*), Raúl Jardón (*El espionaje contra el movimiento estudiantil. Los Documentos de la Dirección Federal de Seguridad y las agencias de inteligencia estadounidenses en 1968*), y algunos tesisistas de diversas instituciones de educación superior, han elaborado obras rigurosas de análisis del sistema político mexicano a partir del estudio de dichos acervos y dan cuenta de la gravedad del papel jugado por las direcciones de investigaciones políticas, pues su actuación no se limitó a la de un aparato de inteligencia que vigila y elabora informes, sino que se caracterizó por ejercer acoso sistemático sobre la disidencia y de actuar impunemente al realizar labores de infiltración, espionaje, intimidación, allanamientos, violaciones, torturas, desapariciones forzadas y asesinatos, entre otras acciones ilegales.

Cotejados y analizados con apoyo de otras fuentes, los materiales que contiene el fondo DFS podrían ayudar a responder muchas preguntas sobre el siglo XX mexicano. Aquí sólo apuntamos algunas: ¿Cuáles eran los límites del aparato de seguridad nacional que rigió en el México posrevolucionario en términos de la impunidad con que actuaron sus agentes? ¿Qué nos explican sobre el sistema político mexicano los documentos elaborados por la DFS? ¿Por qué en México no se han desarrollado juicios exitosos contra los criminales del pasado? En el contexto del espionaje cibernético de nuestros días, resulta necesario preguntarnos también: ¿En nuestro país las prácticas ilegales de la policía política se han terminado? ¿Qué pasó con aquella estructura y sus trabajadores al cerrar la DFS en los años 80? ¿Cómo han cambiado las políticas de seguridad nacional en el siglo XXI? Es necesario responder estas preguntas para explicar históricamente cómo actúan hoy los agentes de la inteligencia nacional, pues el estudio de los procesos de violencia de Estado en el pasado reciente nos da pistas para entender hoy cómo se recaba y qué se hace con la información sobre las personas que son víctimas de la lógica autoritaria gubernamental, y por qué intelectuales, luchadores sociales, activistas de derechos humanos, periodistas, maestros y estudiantes siguen denunciando el acoso de agentes, la vigilancia ilegal, las intervenciones telefónicas, las detenciones arbitrarias, las declaraciones bajo tortura, el secuestro, los levantamientos, las desapariciones forzadas y el asesinato a manos de elementos de la policía y el Ejército, ahora con el uso de las nuevas tecnologías cibernéticas, como lo ha demostrado científicamente el reciente caso de activistas de derechos humanos y periodistas espiados por el gobierno mexicano mediante el software malicioso “Pegasus”.¹⁷

Los materiales del fondo DFS y su consulta

La DFS tenía un cuerpo de agentes que realizaba investigaciones sobre diversos asuntos relativos a la seguridad nacional, por ejemplo, acerca de individuos y grupos considerados agitadores sociales; sindicatos, organizaciones sociales, políticas y armadas; partidos políticos, movimientos populares, agrarios, obreros y religiosos; activistas, militantes, comunistas, sinarquistas, extranjeros, migrantes, exiliados; delitos, narcotráfico, robos, falsificaciones; y también sobre personal de distintas dependencias gubernamentales. Por esa razón, los expedientes del fondo en cuestión contienen informes, reportes, resúmenes y documentos elaborados por los agentes, por sus jefes y directivos, además de volantes, fotografías, publicaciones periódicas y recortes de

¹⁵ *Fiscalía Especial para los Movimientos Sociales y Políticos del Pasado. Informe final ¡Que no vuelva a suceder!* México, 2005.

¹⁶ Comisión de la Verdad del Estado de Guerrero. *Informe final de actividades*. México, 15 octubre 2014.

¹⁷ Azam Ahmed y Nicole Perlotro, “Somos los nuevos enemigos del Estado”: el espionaje a activistas y periodistas en México”, *The New York Times*, 19 junio 2016.

prensa, entre otros materiales, que se recolectaban en la investigación de campo, la cual se realizaba generalmente de forma encubierta o mediante la infiltración. Esos materiales son los que se conocen como “los originales” y de forma general están divididos en expedientes de “organizaciones” y de “personas”. Dicho orden en la documentación corresponde a la lógica original del archivo de la DFS.

Al abrirse a la consulta en 2002, el acceso a los expedientes de personas fue diferenciado de acuerdo con las siguientes disposiciones:

La consulta de expedientes originales

Sólo se podía tener acceso a ellos en caso de:

- » Ser la persona investigada por la DFS.
- » Ser familiar de la persona cuyo expediente se quería consultar.
- » Contar con el permiso de la persona cuyo expediente se deseaba consultar –o de un familiar en el caso de desaparecidos, asesinados o ya fenecidos– si se trataba de un investigador sin parentesco.¹⁸

Las Versiones Públicas

Si no se contaba con alguno de los requisitos anteriores se cancelaba la consulta directa de las fichas y expedientes de personas. La modalidad de acceso para la gran mayoría de los investigadores, entonces, fue la “Versión Pública” (VP). A continuación explicaré el proceso de solicitud de un expediente por medio de una VP:

- » Primero, el investigador debe hacer una solicitud vía [Infomex](#), que es la instancia creada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Inai, antes Ifai) para atender las solicitudes de información pública gubernamental por medio de un portal electrónico.
- » El Inai recibe la solicitud del investigador y posteriormente ordena a la dependencia gubernamental, en este caso el AGN, revisar en su acervo si cuenta con la información requerida.
- » El AGN responde al Inai y éste a su vez comunica al investigador si la información solicitada está disponible y a partir de cuándo puede pasar a consultarla.¹⁹
- » En el AGN, los investigadores reciben la documentación mediante versiones públicas que son tomos de fotocopias de los originales, después de que éstos fueron sometidos a un “tasaje”, es decir, a una selección de documentos del

18 Al respecto, el artículo 30 de la [Ley Federal de Archivos](#) vigente establece lo siguiente: “El Instituto o la autoridad equivalente en los sujetos obligados distintos al Poder Ejecutivo Federal podrán determinar procedente el acceso a información confidencial con valor histórico cuando: I. Se solicite para una investigación o estudio que se considere relevante para el país, siempre que el mismo no se pueda realizar sin el acceso a la información confidencial, y el investigador o la persona que realice el estudio quede obligado por escrito a no divulgar la información confidencial, ni ninguna que pueda hacer identificable a su titular; II. El interés público en el acceso sea mayor a cualquier invasión a la privacidad que pueda resultar de dicho acceso; III. El acceso beneficie de manera clara y evidente al titular de la información confidencial; y IV. Sea solicitada por un biógrafo autorizado por el titular de la información confidencial”. Esta disposición sigue vigente en la actualidad, pero significa uno más de los obstáculos burocráticos a la investigación por toda la documentación probatoria que el usuario debe presentar para demostrar las razones de su interés por consultar el acervo del fondo DFS.

19 El AGN, como toda dependencia gubernamental, puede responder que la información solicitada no se encuentra en el acervo, pero el problema es que sólo la propia institución es quien conoce con qué materiales cuenta. En ese caso, el usuario puede utilizar un recurso de revisión y pedir que nuevamente se busque la información requerida. Evidentemente, la burocratización de los procedimientos funciona aquí para desalentar la investigación.

expediente original y a la censura de los datos personales sensibles protegidos por la ley: origen racial o étnico, estado de salud, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical, opiniones políticas y preferencias sexuales.²⁰

Una vez que algún investigador ha solicitado una versión pública, el archivo tiene la obligación de ponerla a disposición de todos los usuarios. Hasta inicios de 2017, habían sido elaboradas poco más de dos mil VP correspondientes a expedientes de personas y organizaciones.

Desde que los archivos fueron abiertos se señalaron algunos problemas que es importante mencionar para comprender la gravedad del asunto. Por ejemplo, al llegar al Archivo General de la Nación, este fondo fue administrado y custodiado no por personal del AGN, sino por el Centro de Investigación y Seguridad Nacional (Cisen, la institución que heredó las funciones de la DFS),²¹ a través del archivista encargado del acervo en la extinta dependencia durante años: Vicente Capello. Desde 2003 hubo denuncias por esa situación,²² pues se consideró que dicho funcionario no podía ser juez y parte al mismo tiempo: por haber sido un elemento importante en la estructura de la DFS, por haber conocido los contenidos del acervo e incluso porque fue testigo presencial de declaraciones bajo tortura, el ex encargado del archivo no debía ser quien juzgara cuáles documentos podían ser consultados ni hacer la selección de los materiales que se pondrían a disposición de los usuarios.²³ Capello se jubiló hace unos años, pero a cargo de la selección documental y la atención a los investigadores continúa personal del Cisen, así que es dicho personal quien decide qué puede consultarse y qué no.

A esta situación se suman otras que son de conocimiento de quienes han consultado el archivo desde 2002. Por ejemplo: si bien existe un documento de clasificación que da cuenta del contenido particular y específico de las cajas y expedientes del fondo, éste no se encuentra a disposición de los usuarios, sino sólo de los prestadores del servicio en el archivo.²⁴ Esto ha llevado a que algunos investigadores hayan recibido negativas a sus solicitudes de consulta bajo el argumento de que el material requerido no está incluido en el acervo, ante lo cual no hay manera de comprobar si lo que dice el archivista es verdad. En ese contexto, ha ocurrido que se niega la existencia de expedientes de personas u organizaciones que resulta increíble que la DFS no haya vigilado;²⁵ en otras ocasiones, algunos usuarios reciben negativas a sus solicitudes y,

²⁰ El proceso de elaboración de una versión pública puede tardar hasta dos meses y, como se observa, la eliminación de los datos personales que protege la ley implica quitar de los documentos partes sustanciales para la explicación histórica de los procesos.

²¹ Para sustituir a la DFS, en 1986 se creó la Dirección General de Investigación y Seguridad Nacional, predecesora del actual Cisen, fundado en 1989 por Carlos Salinas de Gortari.

²² En su visita a México en 2003, los representantes de la organización Human Rights Watch señalaron que dos de los obstáculos para el progreso de las investigaciones sobre los crímenes del pasado en México tenían su origen en que fuese personal del Cisen quien atendiera a los usuarios: "El que una persona cuente con discrecionalidad absoluta para decidir qué documentos debe consultar un investigador es problemático por varias razones. La primera es el riesgo de que esa persona abuse de su autoridad para negar el acceso a documentos que deben ser del dominio público. El riesgo es especialmente grave en el caso de una de las colecciones más importantes—los archivos de la DFS—ya que el funcionario que la dirige, Vicente Capello, trabajó en la DFS durante décadas. El historial de Capello ha sembrado la sospecha entre las víctimas, los familiares y los periodistas de que pueda estar impidiendo la publicación de importantes documentos que incriminen a sus antiguos compañeros. Independientemente de que estas sospechas sean fundadas, la posibilidad de que exista un conflicto de intereses es clara en este caso. El otro problema de esta situación es de tipo estructural. En el sistema actual, cualquier publicación de documentos con información sobre personas poderosas y potencialmente peligrosas depende en última instancia de la persona encargada de la colección. Esto la hace —y también, aunque en menor medida, al personal a su cargo—, vulnerable a las presiones de personas que pudieran querer impedir la publicación de documentos que los incriminen". Human Rights Watch, *Informe. Justicia en peligro. La primera iniciativa sería de México para abordar los abusos del pasado podría fracasar*, julio 2003.

²³ Zósimo Camacho. "Bajo escrutinio del Cisen la 'Galería 1' del AGN", *Contralinea*, año 5, número 92, diciembre 2007.

²⁴ La herramienta de consulta que el AGN proporciona a los usuarios en el Centro de Referencias es general y sólo abarca los temas que contiene el fondo DFS, la lista de versiones públicas y algunos nombres de personas y organizaciones que se hallan en los expedientes.

²⁵ Un caso, para dar ejemplo, es el de los profesores Iván García Solís y Manuel Ontiveros Balcázar, miembros del Comité Directivo del Movimiento Revolucionario del Magisterio y del Partido Comunista Mexicano, de quienes la autora de este artículo solicitó la versión pública de su expediente por ser dos dirigentes destacados de la izquierda

meses después, se encuentran con que ya hay una versión pública de lo que a ellos le fue negado.²⁶

Además de las versiones públicas, es posible solicitar la consulta de originales completos por intermediación del Inai, el cual envía la orden de permitir el acceso a expedientes específicos. Sin embargo, varios investigadores han denunciado que, a pesar de contar con el permiso institucional, los funcionarios del Cisen niegan la consulta con argumentos como que el material “se puede maltratar”, “está protegido por la ley de datos personales” o simplemente “no se puede prestar”.²⁷

Respecto a la consulta directa de los expedientes de organizaciones, antes de febrero de 2015 se podían revisar los ficheros completos de alguna de ellas y posteriormente solicitar los documentos aludidos en las fichas. Sin embargo, a veces el fichero correspondiente se prestaba incompleto a los usuarios sin mayor explicación o los prestadores del servicio alegaban que “es el único material que hay en el acervo”.

¿Qué cambió desde 2015 a la consulta del fondo DFS?

Básicamente, a partir de febrero de 2015, la **consulta directa** de los ficheros y los expedientes originales **se ha cancelado para todos**, incluso para las personas que fueron investigadas por la DFS o para sus familiares. La única opción que ahora existe para acceder a ellos es la “Versión pública”. Actualmente, aunque los investigadores cuenten con el permiso de las personas cuyo expediente obra en el fondo, ya no es posible el acceso directo a los documentos. Para agravar la situación, los investigadores ya no pueden consultar directamente las fichas de ningún tipo ni mucho menos los documentos originales de las cajas y expedientes sobre organizaciones. También se ha cancelado el acceso a material desclasificado, como fotografías, que hasta finales de 2014 podía ser consultado sin restricciones.

Desde febrero de 2015 sólo se pueden conocer los ficheros y expedientes en su versión pública, por medio de solicitudes de información vía Inai. Al usuario que asiste al AGN para consultar el fondo DFS (ya sea la persona cuyo expediente obra en el acervo, un familiar o un investigador) se le ofrece el [listado de versiones públicas](#), por si el expediente que busca ya ha sido solicitado vía Infomex con anterioridad. Si no existe la versión pública de lo que busca, el usuario debe comenzar el procedimiento legal y administrativo para que la VP sea elaborada. Por otro lado, de acuerdo con los nuevos lineamientos, si la versión pública existe, pero su contenido no satisface las necesidades de la investigación, el usuario puede interponer un “Recurso de revisión para documentos históricos confidenciales”, para que los archivistas del Cisen busquen en el acervo si hay más documentos sobre la persona u organización. Si el Inai otorga el permiso, después de unas semanas, se entregará una nueva versión pública.²⁸

Esta situación se ha agravado en los últimos meses, como lo han documentado con puntualidad varios compañeros investigadores.²⁹ Hoy en día existen casos donde se han elaborado dos versiones públicas de un mismo personaje u organización; ello se puede deber a que se solicitó un recurso de revisión o a que algún usuario, desconociendo el listado amplio de VP (más de 2 mil), supone que no existe la VP que requiere y entonces procede a pedir vía Infomex su elaboración. El Cisen, en vez de notificar la existencia de una versión previa, elabora una nueva VP haciendo un nuevo proceso

magisterial en los años 70-80. La respuesta a la solicitud fue que “no se localizó información que coincida con los datos solicitados”.

²⁶ Gerardo Martínez, “Límites en el AGN obstaculizan investigaciones”, *El Universal*, 24 marzo 2015.

²⁷ *Ibidem*.

²⁸ Archivo General de la Nación. “Consulta de Archivos Históricos con datos confidenciales”.

²⁹ Aleida García Aguirre, “Depuración de lista de versiones públicas: otro obstáculo para la investigación del pasado reciente”, 24 mayo 2017. Camilo Vicente Ovalle, “Archivo, poder e impunidad: otra vez el AGN”, 24 mayo 2017.

de tasaje en la versión pública que ya estaba disponible! Otro ejemplo es la elaboración de versiones públicas nuevas con una gran cantidad de tachones que impiden la comprensión de los documentos, llegando a censurar datos como los nombres de los agentes que elaboraron los informes, palabras como “tortura” o “desaparecido”, e incluso hay absurdos como borraduras de títulos de libros, nombres de periódicos, rostros en fotografías, direcciones, teléfonos, etcétera. A esto se suman las lagunas sistemáticas de materiales originales en las versiones públicas en casos donde se conoce el seguimiento puntual que la DFS hizo durante décadas a ciertos personajes u organizaciones. Por ejemplo: la versión pública, elaborada en 2008, de la Federación de Estudiantes Campesinos Socialistas de México (FECSM), la organización nacional de estudiantes normalistas rurales, consta de 31 tomos formados por entre 150 y 400 fojas cada uno. En cambio, la versión pública del Partido Comunista Mexicano (PCM), elaborada en 2016, únicamente consta de dos tomos con 201 y 226 fojas, respectivamente. Ambas organizaciones fueron vigiladas por la Dirección Federal de Seguridad durante toda su existencia, siguiendo sus distintas ramificaciones en todo el país, por lo cual es imposible creer que no hay más documentos relativos al PCM y que, tal como se presenta en la VP, la DFS no haya dado cuenta de ninguna de las actividades de los miembros del partido durante meses o incluso años.

Como se mencionó al inicio de este artículo, la principal razón que se esgrime para justificar tales disposiciones en la consulta es la legislación relativa a la Ley de Protección de Datos Personales y al artículo 27 de la actual Ley Federal de Archivos, pues, dicen los prestadores del servicio, “los materiales del fondo DFS están incluidos en la documentación histórica confidencial”.³⁰ Aunque en principio puede decirse que la negativa está amparada por el Reglamento de la citada ley,³¹ lo preocupante y contradictorio es que ese acervo se puso a disposición de los usuarios a partir de 2002 con el objetivo específico de servir a la investigación de los delitos cometidos por Estado mexicano en el pasado reciente, por lo cual su apertura es de interés público.³² En ese sentido, la protección de los datos personales que pueden vulnerar la seguridad de las personas involucradas no debe estar por encima del bien común ni debe justificar la negativa de consultar expedientes o legajos completos, menos aun cuando el Inai, tras una petición de información, ha otorgado el permiso y, por tanto, la negativa proviene de los archivistas del Cisen, como les ha ocurrido a algunos investigadores.

Ante esta situación, la autoridad del AGN ha respondido en diversas declaraciones públicas, reuniones con académicos y eventos sobre el tema, que sólo se está aplicando la ley vigente a los acervos. La directora, María de las Mercedes de Vega Armijo, explicó a los usuarios que el acceso a la documentación no está cerrado, únicamente se debe solicitar el material por medio de Infomex, y añadió que es debido a la falta de personal que se demora la elaboración de las versiones públicas. Además, sugirió a los investigadores que busquen “fuentes y vías alternas de información” ante la imposibilidad de consultar documentos históricos confidenciales.³³ Por su parte, el comisionado del Inai, Francisco Javier Acuña, consideró que hubo un “error de origen”

³⁰ Por su parte, los documentos fondos de la DGIPS, de la SRE y de la Sedena que fueron entregados al AGN en 2002 sí pueden seguir consultándose de forma directa. Sin embargo, la dificultad proviene de otro tipo de limitaciones, por ejemplo, el fondo DGIPS contiene información sin orden cronológico ni temático preciso, además de que no existen herramientas de consulta que den cuenta con exactitud de lo que contiene cada caja, legajo o expediente que lo conforma. Antes se podía solicitar una caja y el investigador podía revisar los expedientes uno por uno, ahora ya no se prestan cajas completas y los usuarios sólo pueden solicitar los materiales si saben con precisión qué expediente necesitan, lo cual, como vemos, es poco probable.

³¹ El artículo 4º transitorio del Reglamento establece lo siguiente: “Las Series que contengan Documentos Históricos confidenciales, cuyo plazo no ha vencido en términos del artículo 27 de la Ley, y ya se encuentren en un Archivo Histórico, serán identificadas por el propio Archivo Histórico. En los casos que exista duda sobre el carácter confidencial de la información, el Archivo Histórico que corresponda consultará al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, quien determinará la naturaleza de la misma”. Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. “Reglamento de la Ley Federal de Archivos”, *Diario Oficial de la Federación*, 13 mayo 2014.

³² Jaime Rochín del Rincón, “Justicia, no sin memoria”, en *Animal Político*, 26 marzo 2015.

³³ Fabiola Martínez, “El Archivo General sugiere buscar fuentes alternas de información”, *La Jornada*, 23 marzo 2015.

cuando el AGN recibió la documentación de la DFS sin los protocolos debidos y señaló que las actuales restricciones obedecen a la actualización de la reglamentación de la consulta en dicho fondo.³⁴ Sin embargo, si bien es cierto que no se ha cerrado del todo la consulta del acervo de la DFS, el problema que subyace es la burocratización de los procedimientos como estrategia política del régimen para desincentivar la investigación, mediante la aplicación discrecional de leyes hechas justamente para dificultar el acceso a la información pública gubernamental.

La polémica en torno a la protección de datos personales

Las restricciones a la consulta del fondo DFS se generan en un contexto más amplio y complejo respecto a la protección de los datos personales. En 2016, el debate sobre el tema se amplió cuando se dio a conocer la iniciativa para una nueva Ley General de Archivos, cuyo propósito principal es generar la normativa para el Sistema Nacional de Archivos (SNA), encabezado por el Archivo General de la Nación.³⁵ En la propuesta discutida en distintos foros con académicos y expertos, se observan varios puntos que pueden generar aún más problemas para la consulta de los archivos históricos. Por ejemplo, según la propuesta de ley:

- » El AGN y el SNA continuarán siendo dependencias de la Secretaría de Gobernación y no instituciones autónomas.
- » No se establece la participación obligatoria de historiadores como parte del personal que revisa los archivos de concentración para su descarte o inclusión en archivos históricos.
- » En la nueva ley se sigue incluyendo el concepto de “archivos históricos confidenciales”, vigente en la ley de 2012, para limitar el acceso a documentación que se considera “de seguridad nacional” (lo cual significa que algunos documentos oficiales sólo podrán ser consultados después de entre 30 y 70 años).³⁶

A la propuesta de la nueva Ley General de Archivos se suman las contradicciones de esa iniciativa con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y también con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en las cuales no se establecen criterios claros para saber cómo se administrarán los archivos históricos que también contienen datos personales, ni se disponen límites temporales precisos para que la documentación oficial pase a los repositorios de consulta histórica.³⁷ Es por ello que diversas agrupaciones académicas, organizaciones sociales, investigadores y archivistas han presentado propuestas, cartas y artículos, además de realizado foros, coloquios, audiencias y encuentros con autoridades, para denunciar las arbitrariedades y exigir que los legisladores impidan que la nueva Ley General de Archivos se convierta en un instrumento de censura, no sólo porque complica la consulta de lo que ya está resguardado en los repositorios históricos, sino porque sienta las bases para un tratamiento sistemático a nivel nacional de los acervos que se conforman con la documentación gubernamental en el presente y en el futuro.

³⁴ Alonso Urrutia, “Legal”. [“Legal”. limitar el acceso a documentos sobre movimientos sociales del pasado: Ifai”](#), *La Jornada*, 30 marzo 2015.

³⁵ Para un seguimiento puntual sobre la Ley General de Archivos y los debates que ha suscitado es muy recomendable revisar la página que el Comité Mexicano de Ciencias Históricas ha elaborado con ese fin: <http://cmch.colmex.mx/ley-general>

³⁶ [Iniciativa Ley General de Archivos](#), Firmada por los senadores Cristina Díaz Salazar, Laura Angélica Rojas Hernández, Héctor Laríos Córdova y Zoé Robledo Aburto “con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Archivos”, *Gaceta del Senado de la República*, LXIII/2PPO-52/6758.

³⁷ Aurora Gómez Galvarriato, “Sin derecho a la memoria. La obstrucción a las fuentes históricas por el abuso de la protección de datos personales”, *Boletín del Comité Mexicano de Ciencias Históricas*, número 420, noviembre 2016.

Investigadores y archivistas han advertido³⁸ que el ejemplo de lo que está ocurriendo con la consulta del fondo DFS es sintomático de lo que puede pasar si sigue vigente el artículo 27 de la Ley Federal de Archivos en la nueva propuesta de Ley que se presentó en 2016 ante el Congreso de la Unión.³⁹ Con la aplicación discrecional de dicho artículo habrá tiempo suficiente para escudriñar, censurar o hasta destruir los archivos que dan cuenta de los crímenes que ha cometido el Estado mexicano desde los años 80 y especialmente desde el inicio de la guerra contra el narcotráfico. ¿Qué ocurrirá en el futuro próximo si se cierran a la consulta durante 70 años los archivos oficiales producidos desde 1985? ¿Conoceremos hasta la segunda mitad del siglo XXI lo que ocurrió en Aguas Blancas, Acteal, Oaxaca, Atenco, Tlatlaya, Ayotzinapa, Nochixtlán? ¿Será posible que sepamos de qué manera, quiénes estuvieron/están involucrados y cuántos recursos se han destinado en la guerra contra el narcotráfico, los fraudes electorales, los desfalcos públicos o esperaremos a que la documentación relativa a esos temas sea destruida? ¿Se conocerá algún día cómo, con qué recursos y para qué fines el gobierno espía hoy a activistas, periodistas y organizaciones sociales? ¿Perderemos la esperanza de ver juzgados a todos aquellos a quienes beneficia la guerra, la violencia y el despojo? ¿Las organizaciones de familiares verán morir a sus miembros sin saber dónde están los miles de desaparecidos o quiénes son los responsables de la violencia sistemática y de los asesinatos que cubren de duelo nuestro país? ¿Se abrirán aún más las puertas de la impunidad y se impedirá la procuración de justicia con la aplicación de las actuales leyes en materia de archivos y administración de la información pública gubernamental?

El contexto de apertura en el cual se enviaron al AGN los fondos gubernamentales –como un fallido acto de justicia política e histórica en “tiempos de transición”–, ha cedido paso a una política de censura que se ampara en el discurso de la “protección de datos personales”. El cambio de paradigma se observa incluso en el nuevo nombre del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental (fundado en 2001).⁴⁰ Hoy en día, el régimen autoritario mexicano aplica políticas contra la memoria que se escudan bajo el argumento de proteger a las personas cuyos datos aparecen en los documentos de origen gubernamental que ya forman parte de acervos históricos. La preocupación que estos cambios genera se amplía si pensamos en qué va a ocurrir con la documentación oficial que aún no pasa a los archivos de concentración. Las arbitrariedades se están dando desde ahora, como lo han demostrado Julio Ramírez e Ilán Semo recientemente, al denunciar la destrucción masiva de documentos gubernamentales, incluso antes de ser analizada su pertinencia histórica.⁴¹

Ante este panorama, los historiadores, científicos sociales, humanistas y toda aquella persona comprometida con la construcción de un país menos injusto, tenemos frente a nosotros dos grandes retos: uno es exigir que las leyes en materia de acceso a la información gubernamental permitan, faciliten y mantengan la posibilidad del conocimiento histórico, no sólo del fondo DFS, sino de todos los acervos que provienen de instituciones de gobierno, pues los archivos históricos son importantes porque ahí se resguarda una gran parte de nuestra memoria social y porque, en el caso específico de los acervos relativos a la seguridad nacional, por medio de ellos se conoce la documentación oficial sobre la responsabilidad directa del Estado mexicano en los múltiples crímenes de lesa humanidad que ha cometido desde la segunda mitad del siglo XX hasta la actualidad. Por tales razones, mantener abiertos los archivos

38 Edgar Rosas, “Ley General de Archivos clasifica ‘confidenciales’ documentos hasta por 70 años. Historia contemporánea queda en un vacío”, *Revolución Tres Punto Cero*, 19 marzo 2015; Fabiola Martínez, “Aberrante restricción a archivo de la ‘guerra sucia’: investigadores”, *La Jornada*, 23 marzo 2015; Fabiola Martínez, “La Guerra Sucia. Debate sobre la protección de datos y el acceso a documentos históricos”, *La Jornada*, 23 marzo 2015.

39 Para un recuento de las opiniones sobre el tema se recomienda ver el apartado “Opiniones en distintos medios”, de la citada página del Comité Mexicano de Ciencias Históricas: <http://cmch.colmex.mx/ley-general>.

40 En mayo de 2015, el nuevo nombre del Ifai se cambió al de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

41 Julio Ramírez, “País sin memoria”, *Reporte Índigo*, 7 mayo 2017; Ilán Semo, “Los archivos humanos”, *La Jornada*, 1 julio 2017.

históricos y facilitar el acceso a su documentación es una cuestión insoslayable para el ejercicio de la justicia y la memoria histórica. El otro gran reto que tenemos delante los investigadores es el de la necesidad de continuar escudriñando en los acervos que resguarda el AGN para conocer las facetas ocultas de nuestro pasado reciente, difundir los resultados de las investigaciones y con ello contribuir a la formación de una conciencia histórica que haga posible que los delitos cometidos jamás se repitan.

